

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 de enero de 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA BARRERA ALFARO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG
EXPEDIENTE: No. 50001-3333-005-2014-00531-00

El artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., establece:

“ARTÍCULO 366. LIQUIDACION. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

- 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.*
- 2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.*

(...)

Ahora bien, una vez revisado el expediente se observa que en providencia del 20 de septiembre de 2018, el Tribunal Administrativo del Meta condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada¹, sin embargo, al momento de ordenar la liquidación no se determinó el valor de las respectivas agencias.

Por lo anterior, procede el Despacho a fijar como agencias en derecho de segunda instancia la suma de \$561.835 y en consecuencia se modifica la liquidación de costas efectuada por la Secretaría visible a folio 96, la cual quedará así:

¹ Folios 10 al 16

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Gastos Procesales	\$ 40.000	32 del cuad. principal
Agencias en derecho 1ª instancia	\$561.835	75 cuad. principal
Agencias en derecho 2ª instancia	\$561.835	16 cuad. 2ª instancia
Total liquidación	\$1.163.670	

Así las cosas, procede el Despacho a modificar la liquidación de costas realizada por la Secretaría el 11 de diciembre de 2018, en cuantía total de de \$1.163.670.

DISPONE:

1. - Modificar la liquidación de costas realizada en el presente proceso, en cuantía total de \$1.163.670.
2. - En consecuencia, una vez en firme esta providencia, archívese el expediente

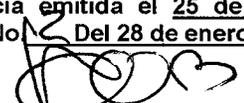
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREIGER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 25 de enero de 2019 se notificó por ESTADO No. 2 Del 28 de enero de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria